NOTA DNC N° 13983 / 2018

Asunción, 11 de julio de 2018

Señora
Mesmina Jimenez
Unidad Operativa de Contrataciones
Direccion Nacional De Propiedad Intelectual
PRESENTE:

REF.: Adjudicación ID 345542
Descripción: Adquisición de Toner

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que en el informe no se observa el análisis de los precios ofertados ni el margen de preferencia nacional como indican en la carta de invitación consultamos a la convocante si se ha realizado dicha evaluación.
2. Verificamos que en el informe de evaluación remitido no se observa el detalle de los ratios de nazareno COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL ni PRINTEC SA.
3. Observamos que la firma MICROTEK no cumple con el balance del ejercicio 2016 sin embargo cumple con los ratios financieros, solicitamos aclarar este punto.
4. Si bien se observa que realizaron la verificación del Art. 40 Inc. "a y b" indicamos a la convocante que no se observa el análisis, por lo que solicitamos un informe complementario, atendiendo que el contenido mínimo que debe contener es: donde se buscó " SINARH o Función Pública", quienes fueron analizados (representantes – a todos los miembros – propietario), que datos se encontraron y el análisis de las mismas.
5. Recordamos a la convocante que la IAO 1.2 establece que "Para todos los efectos de estos Documentos de la Licitación: (a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, fax, facsímile, telex) con prueba de recibido.
6. indicamos a la convocante que el CCO no posee todos los campos del formulario de ofertas

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Yannina Esquivel
Técnico Verificador

C.P.N Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/YE